

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por 3 meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. . . 20 rs.
Por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 123.

SECCION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue.

„Enterada S. M. de los graves inconvenientes que lleva consigo la ejecucion de las disposiciones contenidas en los artículos 3.º y 4.º del decreto de 24 de Enero de 1841 sobre formacion del registro civil, se ha servido resolver que por ahora y mientras este asunto se arregla de un modo definitivo, se observen las prevenciones siguientes. 1.ª Que los Párrocos y demas encargados de las feligresías puedan bautizar y dar sepultura á los cadáveres sin necesidad de haber obtenido antes la papeleta del encargado del registro civil. 2.ª Que no se les obligue á dar parte de los matrimonios que hubiesen autorizado en las primeras veinte y cuatro horas desu celebracion. 3.ª Que para suplir esta derogacion de los dos artículos ya citados, remitan mensualmente á los Ayuntamientos respectivos una nota circunstanciada de los nacidos, muertos y casados en sus feligresías durante el mismo período, ateniéndose en todo lo demas á las restantes disposiciones del citado decreto de 24 de Enero de 1841. De Real orden lo digo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 26 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 124.

SECCION DE GOBIERNO.

El Alcalde constitucional de Miengo me dice con fecha 17 del corriente lo que sigue.

Ayer 16 del corrientese me acaba de dar parte que en el lugar de Gornazo, término de este Ayuntamiento se halla una vaca despellejada, que esta avería debió hacerse en el intermedio de la misa popular del dia anterior, dista la iglesia menos de medio tiro de fusil, y á la inmediacion una carretera pública donde el hecho fué sucedido; tomé las disposiciones necesarias en averiguacion del sucedido, mandando prender al que computaba hechor, que efectivamente luego de ejecutado confesó haber muerto la vaca con puntilla, habiéndola despellejado y llevado á vender la camisa al curtido que llaman Pronillo, en Santander. Solo por treinta y tres reales que valió al agresor el cuero, hizo un daño de doscientos cuarenta reales que podía valer la res muerta por Claudio Fresnedo, de Mogro, éste fué cojido á las veinte oras de haber cometido el atentado formada la causa correspondiente, y remitido á la disposicion del Sr. Juez de este partido de Torrelavega, para que sea juzgado cuanto merece el delito, no visto entre los labradores que descansan sus ganados en los pastos donde parece no se hallan seguros. Todo lo pongo en conocimiento de V. S. para su gobierno y si gusta hacerlo público en la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Honor de Miengo y Mayo 17 de 1845.—Bonifacio de Horma.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que la conducta de este Alcalde sirva de ejemplo á los demas de la provincia. Santander y Mayo 24 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 125.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales y Comisarios de

proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán si existe en sus respectivos distritos Don Santiago Perez, Coronel Comandante cesante de carabineros, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido procederán á su detencion remitiéndole con seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander 26 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 50 años, estatura regular, grueso, ojos saltones, pelo entre cano rizado, color moreno, viste con gaban y pantalon negro, sombrero de copa y botas.

CIRCULAR NUMERO 126.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán si en sus respectivos distritos jurisdiccionales, existe Juan Bautista Altivez, natural de Tolosa de Guipuzcoa, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido le remitirán con seguridad á disposicion del juzgado de 1.^a instancia de Carrion de los Condes. Santander 24 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz regular, cara delgada y pequeña, color trigueño, oficio tendero, casado con Genara Mena, y no sabe leer ni escribir.

D. PEDRO DE LANDALUCE,

Intendente y Subdelegado de Rentas de esta ciudad y provincia de Palencia ect.

Por el presente y su contenido se cita, llama y emplaza á Antolin Morante, José Gutierrez, y José Gomez, vecinos de Uznayo valle de Polaciones, contra quienes estoy siguiendo causa criminal en este mi juzgado, sobre haberles aprehendido en la villa de Abarca varias fanegas de sal que conducian sin la correspondiente guia, para que se presenten á deducir el derecho que crean asistirles por medio de procurador y abogado ante S. E. la Audiencia territorial de Valladolid los tres referidos con motivo de remitirse la enunciada causa á dicho superior Tribunal con el auto definitivo que he proveido en la misma causa con acuerdo de Asesor en veinte y seis de Febrero próximo pasado, y no haciéndolo se nombrará por aquel de oficio, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no aleguen ignorancia se despacha el presente. Dado en Palencia á 16 de Mayo de 1845.—Pedro de Landaluce.—Por mandado de su Señoría, Juaquin Calvo del Aguila.—Insértese, Busto.

D. GREGORIO CANTALAPIEDRA, ALCALDE constitucional de esta villa de Medina del Campo y Regente de la jurisdiccion de la misma y

su partido por ausencia del Sr. Juez de primera instancia.

Por el presente se cita á Estevan Ruiz, vecino del lugar de Ruiloba de la comprension del partido judicial de S. Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, para que en el término de nueve dias se presente en este tribunal y por el oficio del infrascrito escribano á mostrarse parte en la causa criminal que se sigue en el mismo contra Pedro Rodriguez Alguacil y otros vecinos de la villa de la Seca, por conato de robo de vino de la bodega de D. Remigio Obregon, vecino de dicha villa de la Seca, á la una de la madrugada del 9 de Febrero último, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Gregorio Cantalapedra.—Por mandado de S. S., Lucas Alvarez.—Insértese, Busto.

DON RAMON NOVAL, JUEZ

de primera Instancia de este partido de Entrambasaguas, provincia de Santander ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes pertenecientes á la capellanía colativa fundada por Don Juan Velez Bracho, en el año pasado de 1773, y aumentada su dotacion posteriormente por su sobrino Don José Velez Bracho, en la Iglesia parroquial de S. Pedro del lugar de Sobarzo, en el Ayuntamiento de Penagos; para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por medio de procurador del mismo, á deducir el que les asista; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia á instancia de D. Antonio Garcia de la Cuesta y su procurador Don Modesto del Regato, que pretenden indicados bienes: si así lo hicieren les oiré y guardaré justicia, y pasado el término, prefijado sin verificarlo procederé á lo que administrándola corresponda. Dado en Entrambasaguas á 14 de Mayo de 1845.—Ramon Noval.—Por su mandado, José María de la Lastra.—Insértese, Busto.

LIC. DON CASTO DE LIEBANA CAMARA, Abogado de los ilustres colegios de Valladolid y Burgos, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Ubalde natural del pueblo de Quijano, valle de Piélagos partido judicial de Santander, para que dentro del término de 30 dias se presente en la cárcel pública de esta capital ó en mi juzgado á contestar á las preguntas y cargos que puedan hacerse en la causa que instruyo con motivo de haber dejado se le fugase el preso, Antonio Garcia Molina (alias) Tinico, al tiempo que le conducia con otro vecino de esta al pueblo de Cavanillas del Campo la tarde del cuatro de Enero de 1841; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Guadalajara á 2 de Mayo de 1845.—Casto de Liébana.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez Palacios.—Insértese, Busto.

MES DE MARZO DE 1845.

INDICE de las órdenes insertas en el Boletín oficial respectivo á dicho mes que con espresion de autoridades que las han comunicado, son á saber:

GOBIERNO POLITICO.

ALOJAMIENTOS. Real orden acerca de los que corresponden á los gefes y oficiales del cuerpo administrativo militar: pág. 82.

CONTRABANDO. Otra para que los Alcaldes ausilien á los carabineros en la persecucion de dicho contrabando y para que al efecto pueda emplearse á la guardia civil: pág. 73.

DESERTORES. Se previene la captura de Domingo Simon: pág. 78.—Idem de Gerónimo Pumarejo: pág. 82.

DOCUMENTOS DE P. Y S. PUBLICA. Se previene la cancelacion de cuentas por dichos documentos: pág. 90.

ELECCIONES. Se anuncia el acta de escrutinio general de votos para dos diputados de cortes y un suplente: pág. 89.

FRONTERAS DE ESPAÑA. Real orden para que los pueblos de dichas fronteras guarden las mas íntimas relaciones con los de las de Francia y Portugal: pág. 81.

GANADOS. Otra para que se vigile el estado sanitario de dichos ganados con motivo de la epidemia de que se hace mérito: pág. 74.

LETRA ANTIGUA. Otra sobre el examen de dicha letra: pág. 81.

MILITARES RETIRADOS. Otra sobre que los de esta clase están exentos de las cargas de bagages, y otras concejiles en la parte que afecten á sus personas y sueldo militar: pág. 94.

MINAS. Otra previniendo varios requisitos para que en el reconocimiento de dichas minas se eviten perjuicios particulares: pág. 93.

MONTES. Se recomienda la adquisicion del manual del podador y plantacion de arbolados: pág. 79.

PASAPORTES. Real orden sobre que solo los gefes politicos estan autorizados para librar los del extranjero: pág. 73.

PLAZAS DE GUERRA. Otra acerca de los requisitos necesarios para edificar dentro de las zonas de dichas plazas y fuertes permanentes: pág. 77.

PRESUPUESTOS. Real orden para que se continúen pagando cuatro rs. de los ingresos de dichos presupuestos: pág. 77.—Se recuerda dicho pago: pág. 97.

PROFUGOS. Se previene la captura de Rufino Carrada, Juan Morlote, Valeriano Lopez, y Jo-

sé Morlote: pág. 85.

REOS. Se previene la captura de Rafael Gimenez Montosa, Andres Gimenez Montosa, y José Parrado Briones: pág. 74.—Idem de José Hernandez y Antonio Rodriguez: pág. 78.—Idem de Francisco Ortiz Vallijuelo: pág. 79.—Idem de Manuel Art: pág. 82.—Idem de Pedro Martinez: pág. 90.

REVISORES DE FIRMAS. Real orden para que estos entreguen la cantidad que espresa cuando soliciten el título de tales revisores: pág. 97

INTENDENCIA.

ADUANAS. Real orden sobre derechos en los pistones para escopetas de nueva invencion: pág. 75.—Otra para que al comercio de Bilbao se devuelvan las sumas de los arbitrios que se citan: pág. 82.—Otra insertando el Reglamento sobre derechos de anclaje en el imperio del Brasil: pág. 85.—Otra sobre prohibicion de naipes extranjeros: pág. 90.—Otra acerca de derechos en letras de cinc: pág. 98.—Otra relativa á las barajas de naipes frabricadas en las provincias Vascongadas y Navarra: pág. id.—Otra designando los derechos en el paño impermeable: pág. 99.

CONTRABANDO. Se previene la persecucion de dicho contrabando: pág. 79.

CONTRIBUCIONES. Real orden para que los Ayuntamientos continúen en la recaudacion de dichas contribuciones: pág. 74.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA. Orden de la Direccion general para que no se apremie por dicha contribucion á los Ayuntamientos que obtengan cartas de pago de suministros con los requisitos que se espresan: pág. 90.

LOTERIAS. Real orden sobre devolucion de villetes espendidos por la lotería que se espresa: pág. 91.

PAGOS. Se previene que estos se hagan inmediatamente que se regrese el giro para ellos: pág. 99.

PAPEL SELLADO. Se nombra visitador de esta renta y documentos de giro á D. Ramon Solano Albear: pág. 98.

VACANTES. Se anuncia la del estanco de Ontaneda: pág. 79.—Id. las veredas de Reinosa y de Villacarriedo y el estanco de los Carabeos: pág. 80.—Idem. dos de Santacruz, y los Tojos: pág. 94.

Santander. Imprenta, librería y litografía de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 24.

MES DE MARZO DE 1845.

INDICE de las ordenes insertas en el Boletin oficial respectivo a dicho mes que con expresion de autoridades que las han comunicado son a saber:

se inserta pag. 85
REOS. Se previene la captura de Rafael G. menez Montez, Andres Gutierrez Montez y Jose Parado Rionas pag. 74—Idem de los Hermanos y Antonio Rodriguez pag. 78—Idem de Juan caso Oria Valhuelo pag. 79—Idem de Manuel Ariz pag. 83—Idem de Pedro Martinez pag. 90
REVISIONES DE FIRMAS. Real orden para que estos entreguen la cantidad que expresan cuando solicitan el titulo de las revisiones pag. 97
ADUANAS. Real orden sobre derechos en las paises para especies de nueva invencion pag. 75—Otra para que el comercio de Bilbao se desahuyan las sumas de los derechos que se estan pag. 81—Otra insertando el Reglamento sobre derechos de anclaje en el puerto de Bilbao pag. 85—Otra sobre prohibicion de traer extranjeros pag. 91—Otra acerca de derechos en las de cinco pag. 98—Otra relativa a las paises para traer traperos en las provincias Vascongadas y Navarra pag. 104—Otra derogando los derechos en el reino impermeable pag. 99
CONTRABANDO. Se previene la persecucion de dicho contrabando pag. 79
CONTRIBUCIONES. Real orden para que los Ayuntamientos continen en la recaudacion de dichas contribuciones pag. 77
CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA. Orden de la Direccion general para que no se apurase dicha contribucion a los Ayuntamientos que obsequian con el pago de sus ministros con los repudios que se expresan pag. 96
LOTERIAS. Real orden sobre devolucion de villas escamadas por la loteria que se expresa pag. 91
PAGOS. Se previene que esto se pague inmediatamente que se registre el giro para ellas pag. 92
PAPEL SELLADO. Se nombra visitador de esta clase y documentos de giro a D. Ramon de Lano Albert pag. 98
VACANTES. Se anuncia la del estanco de Guineas pag. 73—Idem las de las de Heine y de Villacastida y el estanco de los Carabos pag. 80—Idem dos de Santsoria y los Topos pag. 94
Santsoria Imprenta, libreria y litografia de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco num. 14.

CABINETE POLITICO
ALOCUACIONES. Real orden sobre de los que corresponden a los reyes y oficiales del cuerpo administrativo militar pag. 82
CONTRABANDO. Otra para que los Aduaneros maten a las carabanas en la persecucion de dicho contrabando y para que al efecto pueda emprenderse a la guardia civil pag. 73
DECRETOS. Se previene la captura de Domingo Simon pag. 78—Idem de Gerónimo Zamora pag. 82
DOCUMENTOS DE P. Y S. PUBLICA. Se previene la cancelacion de cuentas por dichos documentos pag. 90
ELECCIONES. Se anuncia el acta de escrutinio general de votos para los diputados de Cortes y el suplemento pag. 88
FRONTERAS DE ESPAÑA. Real orden para que los pueblos de dichas fronteras guarden las mas intimas relaciones con los de Francia y Portugal pag. 81
CANARIOS. Otra para que se vigile el comercio de dichos ganados con motivo de la epidemia que se hace mención pag. 74
LETRA ANTIGUA. Otra sobre el examen de dicha letra pag. 84
MILITARES RETIRADOS. Otra sobre que los de esta clase estén exentos de las cargas de pagar y otras cosas en la parte que respecta a sus pensiones y sueldo militar pag. 94
MINAS. Otra previendo varias reformas para que en el reconocimiento de dichas minas se eviten perjuicios particulares pag. 93
MONTES. Se recomienda la adquisicion del manual del [proceder] de arbolado pag. 79
PASAPORTES. Real orden sobre que solo los reyes politicos sean autorizados para librar los del extranjero pag. 73
PLAZAS DE LIBRERIA. Otra acerca de las reformas necesarias para el mejoramiento de las plazas y librerias permanentes pag. 77
PRESUPUESTOS. Real orden para que se continen pagando en los ingresos de dichos presupuestos pag. 75—Se recuerda de lo pag. 97
PRODIGOS. Se previene la captura de Juan de Carada Juan Morote Valeriano Lopez y Jo-

MES DE ABRIL DE 1845.

INDICE de las órdenes inscritas en el Boletín oficial respectivo a dicho mes que con expresión de autoridades que las han comunicado, son a saber:

pag. 110 = Idem de Don Pedro Arce pag. 113
 = Idem de Francisco Pía José Sánchez Pedro Al-
 bano y Juan Novas pag. 130 = Idem de Juan
 Carl Gorgas pag. 138
HEAS. Real orden para que se impriman las
 listas y series de billetes de lotería con el nombre
 de empresas extranjeras pag. 131
TÍTULOS. Otra sobre que dichos títulos para
 los que obra a la judicatura se desechen sin
 desarrollo alguno pag. 105

INTERDICCION.

ADUANAS. Real orden sobre géneros ilícitos
 los conducidos de tránsito para las posesiones de
 ultramar pag. 102 = Se preside que en los pa-
 gares del comercio no se comprenda el importe
 de los aduanas por razón de aduanas para parti-
 cipar pag. 111 = Real orden sobre derechos por
 la introducción de cajas de cartón o madera para
 dulce pag. 115 = Otra acerca de los que corres-
 ponden por las ruedas hidráulicas de hierro pag.
 Idem = Orden de la Dirección sobre prohibición
 por cuatro meses de introducir ganados ex-
 tranjeros y electos que espere pag. 136 = Real
 orden prohibiendo la salida del cerdo pag. id.
ARBITRIOS. Se pide a los Ayuntamientos un
 estado de dichos arbitrios con las divisiones que
 se expresan pag. 105
BIBLIOTECAS NACIONALES. Real orden sobre pa-
 go de los censos que están a favor de dichas bi-
 otecas pag. 107
CONTRABANDOS. Otra adoptando varias
 medidas para castigar el que se hace sobre cen-
 sos pag. 111
CONVENTOS. Otra sobre que las catedrales
 gratuitas de edificios conventos para el cultivo de
 utilidad pública se entiendan temporales pag. 114
JUNTAS DE GOBIERNO. Otra para que se
 presenten los documentos de adelantos hechos a
 dichas Juntas creadas en las provincias en el al-
 to de 1843 pag. 111
LIBROS DE ACTAS. Se pide noticia de la cla-
 se de papel en que se hallan escritos dichos libros
 correspondientes a los Ayuntamientos pag. 106
PAGOS. Se anuncia haberse dado principio
 a los que expresan correspondientes al cuartito
 y empleados de protección pag. 103 = Idem por
 el de las clases activas y pasivas pag. 112
REPARTOS. Real orden para que los lotes
 de tierra que se adjudican a las oficinas que se re-
 paran se repartan a los pueblos para el pago de con-
 tribuciones pag. 102
SUMINISTROS. Otra sobre que se formalice
 con las cartas de pago de dichos suministros para
 30 de Junio de 1844 pag. 115
TÍTULOS DEL 3.º DE 1800. Otra sobre el
 trámite para la presentación de dichos títulos
 pag. 110
VACANTES. Se anuncia estado los estancos
 de tabaco de Sta. Cruz Ceceo, Monforte, los To-
 jos y Cos pag. 116 = Idem el de Colindres pag.
 118 = Idem los de Monio y Cosio, y el verde de
 Villaverde pag. 131

COMANDO POLITICO.
AYUNTAMIENTOS. Se les recuerda la ca-
 son pedida acerca de los adelantos en las listas de
 electores y elegibles para los mismos Ayunta-
 mientos pag. 110 = Se reproduce la misma
 circular pag. 113
ARBITRIOS. Real orden para que los heri-
 rados por varios Ayuntamientos para el camino
 de Laredo puedan solicitarlos con el de medio
 real en cambio de vino tozanos pag. 115
CADABERES. Otra sobre los requisitos ne-
 cesarios para la exhumacion y traslacion de di-
 chos cadáveres pag. 118
CONSEJOS PROVINCIALES. Ley de organ-
 zacion y atribuciones de dichos consejos pag. 127
CONVENTOS. Real orden sobre que las co-
 siones de edificios conventos para el cultivo de utili-
 dad pública se entiendan temporales pag. 114
DESPORTES. Se previene la captura de
 José Ruiz pag. 102
DIPUTACIONES PROVINCIALES. Ley de
 organización y atribuciones de dichas Diputaciones
 pag. 121
ESCUELAS PIAS. Decreto de las cortes para
 que el instituto de dichas escuelas vuelva a es-
 tado en que se hallaba antes de las disoluciones
 que se hizo pag. 101
GOBIERNOS POLITICOS. Ley sobre atri-
 buciones de dichos Gobiernos pag. 128
GUARDIA CIVIL. Real orden sobre el modo
 de tomar de par y presento a los individuos de
 dicha guardia pag. 135
INDUSTRIA. Otra protegiendo la exposicion
 de dicha industria pag. 132
MERCADOS. Otra concediendo al Ayunta-
 miento de Cartes la traslacion de su mercado a
 los días de Domingo pag. 138
MILICIA NACIONAL. Se recuerda el com-
 pimento de las noticias pedidas sobre el arma-
 to y equipamiento de dicha milicia pag. 102 =
 Otra recordando sobre lo mismo pag. 133
MINAS. Se anuncia la admision del registro
 de una de carbon de piedra en el Ayuntamiento
 de Guisayo pag. 133 = Orden de la Direccion ge-
 neral previniendo los requisitos necesarios para
 el caso de suspenderse los trabajos en dichas mi-
 nas pag. 135
MONEDAS. Anuncio sobre los pesos duros
 falsos de la elaboracion y unirse que espere
 pag. 118
MONTES. Se recuerda el cumplimiento de
 varias circulares sobre el fomento de dichos mon-
 tes y se manda adoptar varias medidas acerca de
 lo mismo pag. 109
PRESPUESTOS. Recuérdase el pago de los
 ejemplares impresos de dichos presupuestos pag.
 136
REOS. Se previene la captura de tres suge-
 tos cuyos señas se expresan pag. 101 = Idem de
 Vicente Lazo y Juan Luis Lopez Sañudo pag. 102
 = Idem de José Ortiz y Pedro Mayor pag. 105 =
 Idem de Gregorio Sta. Maria, Agustín Garcia,
 José Diaz, Domingo Barrozo y Pedro Martinez;

MES DE ABRIL DE 1845.

INDICE de las órdenes insertas en el Boletín oficial respectivo á dicho mes que con espresion de autoridades que las han comunicado, son á saber:

GOBIERNO POLITICO.

AYUNTAMIENTOS. Se les recuerda la razon pedida acerca de los adelantos en las listas de electores y elegibles para los mismos Ayuntamientos: pág. 110.—Se reproduce la misma circular: pág. 113.

ARBITRIOS. Real orden para que los destinados por varios Ayuntamientos para el camino de Laredo, puedan subrogarlos con el de medio real en cántara de vino foraneo: pág. 113.

CADABERES. Otra sobre los requisitos necesarios para la exhumacion y traslacion de dichos cadáveres: pág. 118.

CONSEJOS PROVINCIALES. Ley de organizacion y atribuciones de dichos consejos: pág. 127.

CONVENTOS. Real orden sobre que las cesiones de edificios conventos para objetos de utilidad pública se entiendan temporales: pág. 117.

DESERTORES. Se previene la captura de José Ruiz: pág. 102.

DIPUTACIONES PROVINCIALES. Ley de organizacion y atribuciones de dichas Diputaciones: pág. 121.

ESCUELAS PIAS. Decreto de las cortes para que el instituto de dichas escuelas vuelva al estado en que se hallaba antes de las disposiciones que se citan: pág. 101.

GOBIERNOS POLITICOS. Ley sobre atribuciones de dichos Gobiernos: pág. 128.

GUARDIA CIVIL. Real orden sobre abono de raciones de pan y pienso á los individuos de dicha guardia: pág. 135.

INDUSTRIA. Otra prorogando la esposicion de dicha industria: pág. 132.

MERCADOS. Otra concediendo al Ayuntamiento de Cartes la traslacion de su mercado á los dias de Domingo: pág. 133.

MILICIA NACIONAL. Se recuerda el cumplimiento de las noticias pedidas sobre armamento y equipo recogido á dicha milicia: pág. 102.—Otro recuerdo sobre lo mismo: pág. 133.

MINAS. Se anuncia la admision del registro de una de carbon de piedra en el Ayuntamiento de Guriezo: pág. 133.—Orden de la Direccion general previniendo los requisitos necesarios para el caso de suspenderse los trabajos en dichas minas: pág. 135.

MONEDAS. Anuncio sobre los pesos duros falsos de la elaboracion y timbre que espresa: pág. 118.

MONTES. Se recuerda el cumplimiento de varias circulares sobre el fomento de dichos montes, y se manda adoptar varias medidas acerca de lo mismo: pág. 109.

PRESUPUESTOS. Recuérdase el pago de los ejemplares impresos de dichos presupuestos: pág. 136.

REOS. Se previene la captura de tres sujetos cuyas señas se espresan: pág. 101.—Idem de Vicente Laso y Joaquin Lopez Sañudo: pág. 102.—Idem de José Ortiz y Pedro Mayo: pág. 105.—Idem de Gregorio Sta. María, Agustin Garcia, José Diez, Domingo Barraga y Pedro Martinez:

pág. 110.—Idem de Don Pedro Arce: pág. 113.—Idem de Francisco Pla, José Sanchez, Pedro Albasca, y Juan Noval: pág. 130.—Idem de Johan Carl Gorgas: pág. 136.

RIFAS. Real orden para que se impidan las rifas y venta de billetes de loterías con el nombre de empréstitos extranjeros: pág. 131.

TITULOS Otra sobre que dichos títulos para los que obtien á la judicatura se despachan sin desenvolso alguno: pág. 105.

INTENDENCIA.

ADUANAS. Real orden sobre géneros ilícitos conducidos de tránsito para las posesiones de ultramar: pág. 102.—Se previene que en los pagarés del comercio no se comprenda el importe de los adeudos por razon de arbitrios para partícipes: pág. 111.—Real orden sobre derechos por la introduccion de cajas de carton ó madera para dulce: pág. 115.—Otra acerca de los que corresponden por las ruedas hidráulicas de hierro: pág. idem.—Orden de la Direccion sobre prohibicion por cuatro meses de introducir ganados extranjeros y efectos que espresa: pág. 136.—Real orden prohibiendo la salida del corcho: pág. id.

ARBITRIOS. Se pide á los Ayuntamientos un estado de dichos arbitrios con las distinciones que se espresan: pág. 105.

BIENES NACIONALES. Real orden sobre pago de los censos que están á favor de dichos bienes: pág. 103.

CONTRABANDOS. Otra adoptando varias medidas para extinguir el quese hace sobre cereales: pág. 114.

CONVENTOS. Otra sobre que las cesiones gratuitas de edificios conventos para objetos de utilidad pública se entiendan temporales: pág. 114.

JUNTAS DE GOBIERNO. Otra para que se presenten los documentos de adelantos hechos á dichas Juntas creadas en las provincias en el alzamiento de 1843: pág. 111.

LIBROS DE ACTAS. Se pide noticia de la clase de papel en que se hallan estendidos dichos libros correspondientes á los Ayuntamientos: pág. 106.

PAGOS. Se anuncia haberse dado principio á los que espresa correspondientes al resguardo y empleados de proteccion: pág. 103.—Idem por el de las clases activas y pasivas: pág. 112.

REPARTOS. Real orden para que los Intendentes oyendo a las oficinas aprueben los repartos que hecen los pueblos para el pago de contribuciones: pág. 102.

SUMINISTROS. Otra sobre que se formalicen las cartas de pago de dichos suministros hasta 30 de Junio de 1844: pág. 113.

TITULOS DEL 3 POR 100. Otra sobre el término para la presentacion de dichos títulos: pág. 110.

VACANTES. Se anuncia estarlo los estancos de tabaco de Sta. Cruz, Cicero, Monegro, los Tojos y Cos: pág. 116.—Idem el de Colindres: pág. 118.—Idem los de Monte y Cosio, y la vereda de Villacarriedo: pág. 133.

RELACION del movimiento de mercaderías en este depósito de puerto durante el espresado mes.

Clase de mercaderías.	Cabos número ó peso.	Existencia en fin del mes anterior.	Entrada en el presente mes.	Total.	Salida en el presente mes.	Existencia en fin del mismo.	Por 100 de entrada y salida.
Brea Pitech.	Barriles.	80	»	80	80	»	»
Cristalería hueca. . .	Cajas.	4	»	4	»	4	»
Idem idem.	Idem.	18	»	18	»	18	»
Lencería.	Idem.	2	»	2	»	2	»
Camas ó catres de bronce.	Idem.	2	»	2	2	»	»
Azúcar blanco y dorado	Idem.	4	»	4	»	4	»
Idem idem idem. . .	Idem.	569	»	569	»	569	»
Idem idem idem. . .	Idem.	»	581	581	»	581	2713 9
Idem idem idem. . .	Idem.	»	731	731	»	731	2969 9
Palo Campeche. . . .	50 quintales.	»	50	50	50	»	13
Cacao Caracas. . . .	Sacos.	»	248	248	»	248	1051 17
Añil.	Zurrones.	»	14	14	»	14	210

Igual observacion que hacemos en los estados anteriores. Santander y Abril 30 de 1845.—G. A. Joaquin Alonso Muriedas.—Interventor, Francisco Porto Camus.—Está conforme, Lopez.—Insértese, Busto.

GOBIERNO POLITICO.—INSPECCION DE MINAS DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Isidro Gutierrez, vecino de Burgos, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de carbon de piedra en el sitio llamado la Secada, término de Llano, Ayuntamiento de Yuso, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se espidan carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde hoy. Santander 27 de Mayo de 1845.—El Gefe político, Francisco del Busto.

IDEM.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Joaquin de la Torre, vecino de Vargas, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de cobre, en el sitio llamado Trelampo, término de espresado Vargas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se espidan carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde hoy. Santander 27 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

IDEM.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Francisco Alem, Dupont y compañía, residentes en Guriezo, en solicitud de que se les admita el registro de una mina de vena de fierro, en el sitio llamado Encina del Tiro, término y Ayuntamiento de espresado Guriezo, proponiéndose es-

plotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se espidan carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde hoy. Santander 27 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

D. JUAN DEL CORRO Y DE LA SIERRA,
Alcalde Presidente de esta villa y Jurisdiccion,

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para los dias 9, 10 y 11 de Abril último para la composicion de tres ojos [del puente de la plaza, sito sobre la ria de esta villa, y la construccion de una rampa que ponga en comunicacion dicho puente con el titulado el Nuevo, tasado uno y otro por el Ingeniero de provincia Don Pedro Celestino de Espinosa en la cantidad de 121.346 rs. para cuyo reintegro se halla aprobado por el Gobierno de S. M. y establecido un pontazgo con el correspondiente Arancel de derechos; el Ayuntamiento de esta referida villa ha acordado en sesion de ayer sacar de nuevo á remate referidas obras, el cual deberá verificarse en esta casa consistorial y hora desde las diez á las doce de la mañana en cada uno de los dias trece, catorce y quince del próximo mes de Junio bajo las condiciones que obran en el expediente de su razon y que quedan de manifiesto desde este dia, pudiendo hacerse en aquellos las respectivas posturas de media diezma, diezma y cuarta sobre las del anterior. Y para la debida publicidad se fija el presente en los sitios mas públicos de costumbre de esta espresada villa insertándole en los Boletines oficiales de esta provincia y de las limítrofes. Dado en San Vicente de la Barquera á 21 de Mayo de 1845.—Juan del Corro y de la Sierra.—P. A. D. A., Francisco del Barrio y Fernandez, Secretario.—Insértese, Busto.

DON FRANCISCO DE LA PEÑA, JUEZ de primera instancia de Segura en Montalban, provincia de Teruel de que el infrascrito Escribano dá fé.

A las Justicias del Reino hago saber: que seguida causa criminal contra José Jalco Garcia, Antonio Jalco Canillo, Joaquin Melih y Manuel Crespo, por muerte del pasiego José Ruiz, ocurrida en el lugar de Muniesa, la noche del 18 de Febrero de 1836 fué condenado el pasiego Manuel Crespo á cuatro meses de carcel redimibles con doscientos rs., y á cierta parte de costas por sentencia ejecutoria de S. E. la Audiencia Territorial, la cual no ha podido notificársele por haberse ausentado respectivamente desde Pina á Calatayud y de este punto á Belmonte de la Mancha donde no se presentó con objeto sin duda de eludir su responsabilidad. En su consecuencia con fecha 6 del actual he provisto auto mandando exhortar á V. E. como lo verifico para que en obsequio de la administracion de justicia se sirva averiguar el paradero del citado Manuel Crespo, y hallado que sea datenga su persona, y le embarguen los bienes en la cantidad de 900 rs. sin dar tiempo á ocultaciones en caso de que en el acto no aprontase dicha suma, avisando con urgencia á este juzgado á fin de remitir los exhortos necesarios relativos á la notificacion de la sentencia y demas pudiendo en el ínterin permanecer en libertad bajo fianza de estar á derecho prestada ante escribano del juzgado de primera instancia en cuyo partido residie-re y quedando en otro caso á disposicion del mismo juzgado con las precauciones convenientes á evitar su nueva fuga, pues en hacerlo así administrarán justicia. Dado en Montalban á 14 de Mayo de 1845.—Francisco de la Peña.—Por su mandado, Franco Javier Estevan.—Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DE CATALUÑA.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de Octubre del presente, y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia veinte y dos de Julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarías de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este

edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 10 de Mayo de 1845.—P. A. José Lopez Rivas.—Juan Bautista Sales, secretario.—Insértese, Busto.

BAÑOS SULFUROSOS DE LA FUENTE SANTA EN LIERGANES.

Se hallarán abiertos desde el dia primero de Junio. Cuatro son el número de bañeras en las que cómodamente puede hacerse uso del agua de la Fuente Santa, cuyas escelentes virtudes medicinales se hallan comprobadas por la esperiencia de mas de un siglo. De estas bañeras dos son generales, pueden bañarse en ellas seis personas á la vez y dos particulares ó para una sola persona.

Precios de los baños.—General frio un real.—Iden caliente (de 26 grados) dos reales.—Particular frio dos reales.—Iden caliente (á placer) cuatro reales. Entre otras de las infinitas circunstancias que hacen recomendable el uso de estos baños pueden citarse su buena disposicion, la enérgica virtud medicinal del agua y los recursos que ofrece el pueblo de Liérganes.

La feria de ganados de San Antonio de Renedo en el Valle de Piélagos empieza el dia doce de Junio víspera del Santo. Lo que se anuncia al público para que lo tenga así entendido y concurrencia de los traficantes.

En el pueblo de Liencres del mismo Valle de Piélagos se hallan encerrados dos potros. El uno de edad de dos años, como de seis cuartas de alzada, calzado de los pies y color castaño oscuro.

El otro de quince meses sobre poco, de cinco y media cuartas de alzada, una señal blanca en la frente, un turbion en el ojo derecho y color castaño. Los que se crean dueños de ellos acudirán á recogerlos del Alcalde Pedaneo de citado pueblo, acreditando antes su propiedad y pagando el alimento.

En los primeros dias del próximo mes de Junio dará la vela con destino á Matanzas el Bergantin español nombrado MERCEDITAS, su capitán D. José Antonio Cortina: admitirá abarrotés á flete y pasajeros para los que tiene las mayores comodidades y serán tratados con esmero. Lo despachan Aparicio é Hijos y Prieto Labat de este comercio. Santander 26 de Mayo de 1845.

Del 4 al 6 del próximo mes de Junio saldrá de este puerto para el de Matanzas y la Habana el bergantin español CONCEPCION, capitán Don Agustín Sanchez. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. Le despachan Bolado hermanos. Santander 21 de Mayo de 1845.

La fragata española nombrada PROVISIO-NAL su capitán D. Santiago Matosi se habilita para hacer viage desde esta á Buenos-Aires, con escala en Vigo, del 20 al 30 de Junio próximo. Admite pasajeros sin retribucion alguna bajo las condiciones que manifestarán sus consignatarios Aguirre hermanos. Santander 26 de Mayo de 1845.